



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 23 DE OCTUBRE DE 1987

Número 242

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE HACIENDA

Corrección de errores del Decreto número 64/1987, de 24 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, por el que se fija el nuevo régimen retributivo para determinados puestos de trabajo de la Administración Regional.

4305

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Decreto número 77/1987, de 8 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

4305

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 8 de octubre de 1987, por la que se aprueba la realización de Cursos de Formación Profesional para el Personal al Servicio de esta Administración.

4310

Corrección de errores de las Ordenes de 22 de septiembre de 1987 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo: Opción licenciado en Químicas; Ingeniero Agrónomo; Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y Arquitectos.

4316

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución del Consejero de Economía, Industria y Comercio, de 5 de octubre de 1987, por la que se aprueban tarifas para el servicio de abastecimiento de agua potable a la población de La Manga del Mar Menor.

4316

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución de 2 de octubre de 1987 sobre la solicitud de la exclusión de los terrenos incluidos en el Coto Privado de Caza número MU-10.005 denominado «Cañadas del Molinero» del término municipal de Murcia-Librilla.

4317

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda de separación número 1.671/87.	4318	Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 37/86.	4320
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 753 de 1986.	4318	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 667 de 1987.	4321
Primera Instancia número Uno de Murcia Autos número 956/85.	4318	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 669 de 1987.	4321
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda de divorcio número 139/87.	4319	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 670 de 1987.	4321
Primera Instancia Mula. Juicio número 473/86.	4319	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 566 de 1987.	4321
Distrito número Cuatro de Murcia. Proceso número 27/86.	4319	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 329/87.	4322
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 1.688/84.	4320	Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 116/85.	4322

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CALASPARRA. Licencia para obras de reforma local situado en la avenida 1.º de Mayo, número 31. bajo, que se destinará a cafetería-pub.	4223
CARTAGENA. Licencia para taller reparación automóviles, exposición y venta.	4323
MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle de Baños y Mendigo.	4323
MURCIA. Resolución sobre la oposición libre para proveer cuatro plazas de Guardia de la Policía Municipal.	4323
YECLA. Licencia para fábrica de torneados de madera.	4323
MURCIA. Expediente número 10 de Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto General.	4324
MURCIA. Expediente número 11 de Suplemento de Crédito por Incremento de Ingresos dentro del Presupuesto General.	4324
MURCIA. Expediente de Suplemento de Crédito en el Presupuesto Ordinario del Consejo Municipal de Cultura.	4324
MURCIA. Expediente número 12 de Suplemento de Crédito por transferencia dentro del Presupuesto General.	4325
MURCIA. Contratación del servicio de transporte escolar para el tercer trimestre del curso 1987, relativo al programa «Conoce tu Ciudad».	4325
BULLAS. Expediente número 2 de modificación de crédito en el Presupuesto Municipal Ordinario 1987.	4325
YECLA. Expediente número 1 de Modificación de Créditos en el Presupuesto del Patronato del Consejo Local de la Juventud.	4326
YECLA. Expediente número 5 de Modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal Ordinario de 1987.	4326
YECLA. Expediente número 3 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal Ordinario de 1987.	4326
JUMILLA. Pliego de condiciones planta tratamiento residuos sólidos urbanos.	4326
JUMILLA. Modificación plantilla municipal.	4326
JUMILLA. Expediente de operación de crédito.	4326

Se encuentra a la venta el Apéndice I del libro

**DISPOSICIONES GENERALES
DE LA
REGION DE MURCIA**

compreensivo de la normativa correspondiente al 4.º trimestre de 1985.

Que ponemos a su disposición en nuestro domicilio sito en calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas),
teléfonos 26 22 00 - 26 22 88 al precio de 530 pesetas IVA incluido.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda

8720 CORRECCION de errores del Decreto 64/87 de 24 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, por el que se fija el nuevo régimen retributivo para determinados puestos de trabajo de la Administración Regional.

Errores detectados en el artículo cuarto, referente a la cuantía del complemento específico.

C: dice: 177.640, debe decir: 177.686.

D: dice: 50.400, debe decir: 50.414.

E: dice: 104.064, debe decir: 117.160.

Murcia, a 15 de octubre de 1987.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

Consejería de Economía, Industria y Comercio

8722 DECRETO número 77/1987 de 8 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

La reestructuración de la Administración Regional llevada a cabo por el Decreto número 42/1987, de 22 de julio, que afecta al Departamento, regulado por el Decreto 51/1985, de 4 de julio, en cuanto a la denominación y competencias, obliga a establecer una nueva organización que recoja las nuevas funciones y unidades administrativas.

Teniendo en cuenta los objetivos de fomentar la economía regional; potenciar la modernización y competitividad de las pequeñas y medianas empresas regionales; el incremento del empleo y el mayor desarrollo de la economía social, a través de los fondos estructurales comunitarios y de los propios recursos económicos regionales; todo ello agrupado al ejercicio de las competencias en materia de industria, energía, minas, comercio y artesanía, se dictó el Decreto 48/1987, de 24 de julio, que modificó la denominación y competencias de algunos Centros Directivos.

Procede, por tanto, desarrollar la distribución funcional y la denominación de órganos inferiores, para obtener la óptima ejecución de los diversos programas de que es titular la Consejería.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de octubre.

DISPONGO:

Artículo uno.

1. La Consejería de Economía, Industria y Comercio, bajo la superior dirección del Consejero, ejercerá las compe-

tencias propias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de fomento de la economía regional, industria, energía, minas, artesanía, planificación económica regional, estadísticas y cuantas le sean atribuidas por la legislación vigente.

2. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Economía, Industria y Comercio se estructura en los siguientes Centros Directivos:

- a) Secretaría General Técnica.
- b) Dirección Regional de Industria, Energía y Minas.
- c) Dirección Regional de Economía y Planificación.
- d) Dirección Regional de Comercio y Artesanía.

Artículo dos.

1. El Consejo de Dirección, órgano colegiado de la Consejería, colabora con el titular de ésta en la elaboración de líneas de actuación de los diversos Centros Directivos de la Consejería, así como en la programación y coordinación de la actuación administrativa del Departamento.

2. El Consejo de Dirección está presidido por el titular de la Consejería y de él forman parte el Secretario General Técnico, los Directores Regionales, el Director del Instituto de Fomento y el Director del Gabinete Técnico del Consejero, que ejercerá las funciones de Secretario del Consejo.

3. A las reuniones del Consejo de Dirección podrán asistir aquellos funcionarios que, en cada caso, sean convocados por el Consejero.

Artículo tres.

1. El Gabinete Técnico del Consejero realiza funciones de asistencia y asesoramiento inmediato al mismo, estando integrado por el Director, con nivel orgánico de Director Regional y por los Asesores que designe, quienes desempeñan sus funciones con carácter eventual y dentro de los créditos presupuestarios destinados a tal fin; igualmente se integran las unidades administrativas necesarias para su funcionamiento.

Artículo cuatro.

1. Queda adscrito a la Consejería el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en los términos de la Ley 6/86, de 24 de mayo.

2. Se integran en la Consejería, como Organos Consultivos de la misma, los siguientes:

- a) Comisión de Precios de la Región de Murcia.
- b) Comisión Regional de Artesanía.

Artículo cinco.

La Intervención Delegada de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, ejercerá las funciones que tiene

atribuidas legalmente, integrándose en la Consejería bajo la dependencia directa del Consejero, sin perjuicio de su relación funcional con la Consejería de Hacienda.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Artículo seis.

La Secretaría General Técnica, para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 23 de la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre, y las que normativamente le sean encomendadas, está integrada por las siguientes Unidades, con nivel orgánico de Servicio:

- a) Servicio de Régimen Jurídico y Económico.
- b) Servicio de Personal y Régimen Interior.

Artículo siete.

1. El Servicio de Régimen Jurídico y Económico ejerce las funciones de preparación de estudios, informes y proyectos de disposiciones generales, que afecten a los distintos Centros Directivos; elaboración del anteproyecto de Presupuesto de la Consejería; gestión presupuestaria; tramitación de recursos; contratación administrativa y la coordinación de las Unidades inferiores.

2. Se estructura en las siguientes Unidades:

- a) Sección de Régimen Jurídico-Administrativo.
- b) Sección de Gestión Económica.
- c) Sección de Informes y Programación Presupuestaria.

Artículo ocho.

1. La Sección de Régimen Jurídico Administrativo ejercerá las funciones de tramitación de recursos; supervisión de resoluciones que supongan limitación de derechos; expropiación; preparación de estudios o dictámenes jurídicos; elaboración de anteproyectos de disposiciones generales; documentación y normativa comparada; contratación administrativa y asesoramiento en aquellos asuntos que le sean requeridos.

2. La Sección de Gestión Económica tendrá asignada la tramitación de gastos; el control presupuestario; la contabilidad y el rendimiento de ingresos y aquellas otras funciones que supongan contenido económico y no estén asignadas expresamente a otra unidad.

3. La Sección de Informes y Programación Presupuestaria tiene encomendada la preparación de estudios e informes económicos sobre los sectores propios de la Consejería, así como la preparación de valoraciones económicas y elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de la Consejería.

Artículo nueve.

1. El Servicio de Personal y Régimen Interior tiene encomendada la administración y retribuciones de personal; control de efectivos; evaluación de rendimientos; propuesta de racionalización de procedimiento; archivo, documentación y registro general; inventario de bienes, protocolo y asuntos generales de funcionamiento de los servicios.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio se estructura en las siguientes unidades:

a) Sección de Administración de Personal.

b) Sección de Documentación y Régimen Interior.

Artículo diez.

1. A la Sección de Administración de Personal corresponde: la gestión de personal adscrito a la Consejería; la preparación y control de nóminas; la asistencia social; la preparación de expedientes de contratación; las relaciones con las unidades de Coordinación de Centros Directivos.

2. La Sección de Documentación y Régimen Interior tiene las atribuciones relativas a régimen interior y protocolo; archivo; registro general y documentación; racionalización de procedimientos; control y actualización de inventario, material e impresos y publicaciones; información al público y mecanización.

DIRECCION REGIONAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

Artículo once.

1. La Dirección Regional de Industria, Energía y Minas tiene atribuidas las funciones de resolución, coordinación y gestión de los asuntos que afecten a la ordenación del sector industrial regional; a la formulación, seguimiento y ejecución de la política energética; al control de la seguridad de instalaciones; a la inspección técnica de vehículos; a la ordenación y seguridad minera; al conocimiento de los recursos minerales y posibilidades de su explotación y aprovechamiento; a la gestión sobre aguas minerales y termales, así como el fomento de nuevas tecnologías.

2. Para el desarrollo de sus funciones, se estructura en las siguientes Unidades:

- a) Servicio de Industria.
- b) Servicio de Energía y Acciones Sectoriales.
- c) Servicio de Minas.

3. El Centro de Nuevas Tecnologías, bajo la dependencia inmediata del responsable del Centro Directivo y cuyo Director tiene asignado nivel orgánico 28, desempeña las funciones que le atribuye el Decreto 79/85, de 27 de diciembre, para lo cual dispone de los medios materiales y personales presupuestariamente determinados.

4. La Sección de Coordinación Administrativa, bajo la dependencia inmediata del Director Regional, asume las funciones de registro de documentos, gestión económica, gestión de personal, expedientes sancionadores, informes jurídicos y aquellas otras de carácter administrativo que sean comunes a las Unidades del Centro Directivo.

Artículo doce.

1. El Servicio de Industria ejerce funciones de estudio y propuesta de resolución de los expedientes relativos a la instalación, ampliación y traslado de industrias; inspecciones técnicas; coordinación en la aplicación de reglamentaciones; propuesta de medidas de seguridad y programación y evaluación de actividades.

2. Para el desempeño de sus funciones, el Servicio se integra en las siguientes unidades:

- a) Sección de Ordenación Industrial.
- b) Sección de Seguridad y Metrotecnia.
- c) Sección de Automoción.

Artículo trece.

1. La Sección de Ordenación Industrial efectúa el control y actualización del Registro Industrial, la gestión administrativa sobre entidades técnicas colaboradoras; la preparación de propuestas y estudios sobre el sector industrial y la evacuación de informes o desempeño de actuaciones no asignadas expresamente a otras unidades en relación con establecimientos e instalaciones industriales.

2. La Sección de Seguridad y Metrotecnia desempeña las funciones relacionadas con la autorización e inspección de instalaciones de aparatos elevadores, recipientes a presión, instalaciones frigoríficas e instalaciones sobre las que sean de aplicación reglamentaciones especiales; verificación de aparatos de medida y control, así como contrastación de metales preciosos.

3. A la Sección de Automoción corresponden las funciones sobre inspección técnica de vehículos y coordinación de Estaciones prestadoras del Servicio; elaboración de estudios sobre evolución del parque automovilístico regional y medidas de seguridad; talleres de reparación de vehículos y aquellas otras que se deriven de las enunciadas.

Artículo catorce.

1. El Servicio de Energía y Acciones Sectoriales tiene como funciones: el estudio y propuesta de resolución en expedientes relativos a autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica, radiactiva, de agua, gas y petrolífera; el control de los servicios públicos dependientes de la Dirección Regional; la promoción y desarrollo de nuevas energías; preparación de normas técnicas sobre el sector energético; actuaciones sobre sectores de nuevas tecnologías y acciones sectoriales específicas que no correspondan a otras unidades.

2. Dicho Servicio está integrado por las siguientes unidades:

- a) Sección de Energía.
- b) Sección de Acciones Sectoriales.

Artículo quince.

1. La Sección de Energía desarrolla las competencias en materia de autorizaciones de energía eléctrica, radiactivas, de agua, gas y petrolíferas; prepara la programación de inspecciones reglamentarias sobre aquella; el control de los servicios públicos de agua, gas y electricidad; el fomento del uso de energías alternativas y nuevas energías, así como el ahorro energético.

2. La Sección de Acciones Sectoriales tiene atribuidas las competencias sobre protección de la propiedad industrial; el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías; la divulgación y aplicación del diseño industrial; el fomento de la industrialización; acciones sectoriales encaminadas a la mejora del sector industrial y preparación de informes y trabajos divulgativos sobre aspectos técnicos sectoriales.

Artículo dieciséis.

1. El Servicio de Minas ejercerá las funciones de estudio y propuesta de resolución de los expedientes de ordenación minera; autorizaciones de instalaciones e inspecciones reglamentarias; aprobación de planes de labores; autorización para investigación y explotación de caudales subterráneos; coordinación de las unidades inferiores y programación y evaluación de actividades.

2. Para desempeñar sus funciones el Servicio está integrado por las siguientes unidades:

- a) Sección de Ordenación Minera.
- b) Sección de Explotaciones.

Artículo diecisiete.

1. La Sección de Ordenación Minera tiene asignadas las funciones de tramitación, estudio y propuesta sobre expedientes de derechos mineros; formación y actualización del Registro Minero; preparación de estadísticas e informes sobre el sector; propuesta de medidas de promoción y ordenación de la minería regional.

2. La Sección de Explotaciones desarrolla las competencias en materia de autorizaciones sobre explotaciones mineras; inspecciones reglamentarias; confrontación de planes de labores; estudio y propuesta de medidas y normas técnicas sobre seguridad minera; asesoramiento y coordinación sobre planes de investigación y explotación suprarregionales.

DIRECCION REGIONAL DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

Artículo dieciocho.

1. A la Dirección Regional de Economía y Planificación corresponde la preparación de las directrices de política económica de la Comunidad Autónoma; la elaboración de propuestas sobre planificación económica y la coordinación de los trabajos relativos a la elaboración y seguimiento del Programa de Desarrollo Regional; el seguimiento de la política económica del Estado y la coordinación que sea necesaria con los órganos económicos de otras Administraciones Públicas; el análisis y elaboración de propuesta de los proyectos que deben ser financiados con cargo a los recursos del Fondo de Compensación Interterritorial y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional; la elaboración de estudios económicos sobre la Región de Murcia, de carácter global, sectorial y coyuntural, así como los relativos a la incidencia que los fenómenos económicos nacionales e internacionales tienen sobre la economía murciana y en especial a las medidas de política económica estatal; la realización de estudios de impacto de la integración de España en las Comunidades Europeas; la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas y la realización de las estadísticas demográficas y económicas necesarias para la planificación económica de la Comunidad Autónoma. Igualmente es órgano encargado del seguimiento de la política de incentivos regionales, y en especial la que se deriva de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales.

2. Se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

- a) Servicio de Estudios y Coyuntura Económica.
- b) Servicio de Planificación Económica.
- c) Centro Regional de Estadística.

Artículo diecinueve.

1. Corresponde al Servicio de Estudios y Coyuntura Económica la realización de todo tipo de estudios, informes y publicaciones de carácter general o coyuntural sobre temas de naturaleza económica que sirvan para profundizar en el mejor conocimiento de la estructura económica de la Región de Murcia, sus posibilidades de desarrollo y perspectivas futuras.

2. Dependen de este Servicio:

- a) La Sección de Estudios.
- b) La Sección de Coyuntura Económica.

Artículo veinte.

1. La Sección de Estudios realiza estudios generales y sectoriales de la economía murciana; estudios de prospectiva y sobre la estructura financiera comercial e industrial, sobre variables económicas de especial significación; trabajos preparatorios para la realización de los análisis temporales; así como los demás informes económicos que se le encomienden.

2. La Sección de Coyuntura Económica lleva a cabo la realización de estudios coyunturales y previsiones a corto y medio plazo sobre la situación, evolución y política económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la economía estatal e internacional; la elaboración de publicaciones de coyuntura económica, así como el diseño de los modelos de previsión para analizar el impacto sobre la economía murciana de las actuaciones en materia económico financiera que realice el Gobierno Regional. Anualmente realizará el Informe Económico de la Región de Murcia.

Artículo veintiuno.

1. Al Servicio de Planificación Económica corresponde la realización de estudios y anteproyectos para la elaboración de la planificación económica a medio y largo plazo de la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de instrumentos e incentivos, tanto sectoriales como regionales, nacionales o comunitarios, competencia de las diversas Consejerías.

2. En el Servicio se integran las siguientes Secciones:

- a) Sección del Programa de Desarrollo Regional.
- b) Sección de Coordinación Económica.
- c) Sección de Incentivos Regionales y Comunitarios.

Artículo veintidós.

1. A la Sección del Programa de Desarrollo Regional compete la elaboración de los estudios necesarios para la planificación económica regional; coordinación y redacción del Programa de Desarrollo Regional; seguimiento de su ejecución tanto en lo que se refiere a nivel de cumplimiento como de ajuste; y la elaboración de la normativa necesaria para el desarrollo de estas actividades.

2. La Sección de Coordinación Económica, realiza trabajos, estudios e informes sobre la política económico-financiera del Estado y su repercusión sobre la Comunidad Autónoma, así como sobre coordinación de la política económica de ésta con la del Estado. Igualmente efectúa los estudios necesarios para la elaboración del Plan de Inversiones Públicas referido a la Región; coordina los estudios y programas económicos de otras Consejerías; realiza propuestas para la fijación de los sistemas de selección de inversiones y prepara el anteproyecto del Plan de Inversiones Públicas; así como el seguimiento de análisis y valoración de su ejecución, proponiendo la normativa necesaria a tal fin.

3. A la Sección de Incentivos Regionales y Comunitarios corresponde la información, y seguimiento de la política de incentivos regionales y en especial la que se deriva de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conjuntamente con el Instituto de Fomento. Igualmente, coordina, informa y supervisa el desarrollo de las ayudas de los organismos y fondos estructurales de las Comunidades Europeas que afecten a la Región de Murcia.

Artículo veintitrés.

1. Al Centro Regional de Estadística, cuyo Director tendrá nivel de complemento de destino 28, le corresponde la elaboración, mantenimiento y actualización de un banco de datos regional y municipal; la elaboración de estadísticas propias de la Comunidad Autónoma; colaboración con otras Consejerías y con el Instituto Nacional de Estadística en la elaboración de aquellas estadísticas que sean de especial interés para la Comunidad Autónoma; la recopilación, análisis y explotación de toda la documentación económica y estadística propia de la Consejería, así como la que sea de interés económico general para la Comunidad Autónoma; el ejercicio de las funciones señaladas en el Decreto Regional 127/84, de 5 de febrero («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 20 de febrero), sobre información y secreto estadístico y la elaboración del Anuario Estadístico de la Región de Murcia.

2. Están adscritas al Centro Regional de Estadística:

- a) La Sección de Estadísticas Demográficas y Sociales.
- b) La Sección de Estadísticas Económicas.
- c) La Sección de Informática Estadística.

Artículo veinticuatro.

1. La Sección de Estadísticas Demográficas y Sociales prepara y elabora las estadísticas del movimiento natural de la población; explotación del padrón municipal de habitantes y aquellas otras vinculadas con fenómenos sociales y demográficos.

2. La Sección de Estadísticas Económicas prepara y elabora las estadísticas relativas a los sectores industrial y de servicios, especialmente sobre comercio interior y exterior; inversiones industriales, establecimientos industriales y de servicios y aquellas otras de contenido eminentemente económico y que sean de interés para la Administración Regional.

3. La Sección de Informática Estadística prepara y elabora los programas informáticos que sirvan de soporte a los trabajos estadísticos de la Dirección Regional; la elaboración y mantenimiento del banco de datos regional y municipal, así como el asesoramiento técnico para el diseño y realización del Anuario Estadístico y aquellas otras publicaciones y documentación de contenido económico y estadístico.

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO Y ARTESANIA

Artículo veinticinco.

1. A la Dirección Regional de Comercio y Artesanía corresponde el desarrollo y ejecución de la política de la Consejería sobre los sectores comercial y artesano; la promoción y el conocimiento, reforma y modernización de la infraestructura de ambos sectores, proponiendo medidas de apoyo y regulación; la organización de ferias y certámenes y su regulación; los mercados; el comercio interior; la política de precios autorizados; la promoción de la artesanía; la coordinación de Centros de Artesanía y cuantas le sean asignadas en estos sectores.

2. Para el desempeño de sus funciones, se estructura en las siguientes Unidades:

- a) Servicio de Comercio.
- b) Centro Regional para la Artesanía.

Artículo veintiséis.

1. El Servicio de Comercio ejerce funciones de estudio de disposiciones sectoriales; propuesta de resolución en los expedientes de regulación de precios; seguimiento de la Comisión de Precios de la Región; informes sobre infraestructura comercial y de mercados; ordenación y promoción de ferias interiores y aquellas otras que afecten al sector y le sean asignadas.

2. Este Servicio se integra por las siguientes Unidades:

- a) Sección de Infraestructura y Comercio Interior.
- b) Sección de Promoción del Comercio.

Artículo veintisiete.

1. La Sección de Infraestructura y Comercio Interior tiene competencias en relación con el inventario y mejora de la infraestructura de mercados, el seguimiento de la aplicación en el ámbito regional de las normas sobre regulación y control del comercio interior, la preparación de informes y tramitaciones oportunas de la Comisión de Precios de la Región, así como los expedientes sobre estructuras comerciales.

2. La Sección de Promoción del Comercio ejerce las funciones de estudios de mercados nacionales y extranjeros; ayuda al comerciante mediante el asesoramiento y la información del sector; fomento y mejora de los mercados tradicionales y ferias interiores.

Artículo veintiocho.

El Centro Regional para la Artesanía, cuyo Director tiene nivel de Complemento de Destino 26, tiene asignadas las funciones del Registro Artesano, en coordinación con el Registro Industrial; la realización de estudios y propuestas para la modernización del Sector; actuaciones de formación de personal; comercialización de productos; organización y participación en ferias; difusión de técnicas, coordinación de Centros de Artesanía y cuantas actuaciones se le encomienden para la mejora del Sector.

Artículo veintinueve.

En base a la especialización y heterogeneidad de las competencias atribuidas al Departamento, el Consejero podrá nombrar un asesor técnico por cada Centro Directivo, que tendrá carácter eventual y sus retribuciones adecuadas al nivel de las funciones que desempeñe. En ningún caso dichas retribuciones podrán superar las correspondientes al funcionario de mayor nivel orgánico existente en el Centro Directivo.

Artículo treinta.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Consejero podrá designar a un Director Regional para sustituir a otro titular del Centro Directivo que se encuentre afectado por alguna de dichas situaciones.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 51/85, de 4 de julio, por el que se establecía la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Comercio para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 8 de octubre de 1987.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

8727 ORDEN de 8 de octubre de 1987, por la que se aprueba la realización de Cursos de Formación Profesional para el Personal al Servicio de esta Administración.

Como en años anteriores, la Consejería de Administración Pública e Interior tiene previsto desarrollar algunos cursos de Formación con que atender a las necesidades más perentorias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios, avanzando así en la mejora de los recursos humanos de la Administración Regional y consecuentemente, en el servicio a los ciudadanos.

Por otra parte, la consideración de las actividades formativas de perfeccionamiento como uno de los ejes básicos para el funcionamiento de las Instituciones de la Administración Regional, así como la necesidad de dar una respuesta adecuada a las aspiraciones de los propios funcionarios en orden a la adquisición de una más completa profesionalidad, motivan la decisión de promover los cursos de Formación, que figuran como Anexo I.

En consecuencia, previo informe del Consejo Regional de la Función Pública, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 1.º del Decreto número 42/1987, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.2.c) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1.º

Los Cursos de formación y perfeccionamiento profesional para 1987 del personal al servicio de la Administración Regional, serán organizados por la Dirección Regional de la Función Pública con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden. Dichos Cursos figuran relacionados en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2.º

1. Podrán participar en los Cursos mencionados en el artículo anterior aquellos funcionarios integrados en la Función Pública Regional que se encuentren en situación de servicio activo, y reúnan los requisitos que para cada Curso se determinan en el Anexo I.

2. El personal laboral fijo de la Administración Regional que ocupe plazas clasificadas de provisión indistinta o que ocupe plazas que tengan asignado, a efectos retributivos, nivel de complemento de destino, podrá participar en los Cursos programados en los mismos términos y condiciones que el personal funcionario.

Artículo 3.º

1. Quienes aspiren a participar en alguno de los Cursos deberán solicitarlo siempre y en todo caso a la Secretaría General Técnica de la Consejería, Unidad de Personal de la Secretaría General de la Presidencia u órgano competente del Organismo Autónomo del que dependan, aportando instancia, según el modelo que figura como Anexo II de esta Orden.

2. Las Unidades Administrativas receptoras de las solicitudes, enviarán la relación de aspirantes a participar en los Cursos a la Dirección Regional de la Función Pública (Calle Luis Fontes Pagán, s/n, Murcia, 30003), la cual se pondrá en contacto directamente con los interesados.

3. Las instancias podrán presentarse dentro de los 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 4.º

1. La selección de los aspirantes a participar en los Cursos, se llevará a efecto por una Comisión formada por un representante de cada una de las distintas Consejerías, incluida la Secretaría General de la Presidencia, designados por el Consejero de Administración Pública e Interior y uno por cada uno de los Sindicatos con representación en el Consejo Regional de la Función Pública.

2. La Comisión determinará y hará públicos los criterios para la selección de los aspirantes. No obstante, tendrán preferencia para asistencia a los Cursos los funcionarios que no hubieran asistido con anterioridad a los Cursos organizados por la Administración Regional.

Artículo 5.º

1. En todos los Cursos se otorgará Certificado de Asistencia a los alumnos que asistan con regularidad a los mismos. La inasistencia superior al 10 por 100, sea cual sea la causa, imposibilitará la expedición del certificado. Igualmente, esta inasistencia impedirá la presentación del alumno a las pruebas de aprovechamiento.

2. Se otorgará Diploma de Aprovechamiento a aquellos participantes que, en el plazo y en las condiciones que se determinen, acrediten un buen conocimiento de la materia, mediante la superación de las pruebas correspondientes o la presentación de trabajos prácticos.

Artículo 6.º

La Comisión competente para formular la propuesta de Resolución de los concursos de provisión de puestos, determinará, dentro de las normas de la respectiva convocatoria, la puntuación que ha de asignarse a cada certificado de aprovechamiento. El certificado de asistencia se valorará en el 10% del anterior.

Los certificados expedidos por la Comunidad Autónoma con anterioridad a la presente convocatoria, se considerarán como de aprovechamiento.

DISPOSICION ADICIONAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 8 de octubre de 1987.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egga Martínez**.

A N E X O I**CURSO SOBRE SINDICACION DE LOS FUNCIONARIOS****1. Objetivos:**

Exponer e introducir a los particulares en los programas de la representación y participación sindical de los funcionarios públicos en la Administración Regional.

2. Requisitos:

El curso se dirige a funcionarios (incluidos en cualquiera de los Grupos), que se hallen desempeñando puestos de trabajo en Unidades de gestión de personal, así como, preferentemente, a aquellos que designen las organizaciones Sindicales con representación en el Consejo Regional de la Función Pública.

3. Desarrollo:

El curso, con una duración total de quince horas lectivas, tendrá lugar la 2ª quincena de enero de 1988, con horario de 16,30 a 20 horas, de lunes a jueves.

4. Programa:

- Introducción: La libertad sindical.
- El derecho de sindicación de los Funcionarios Públicos.
- Las organizaciones sindicales.
- Los órganos de representación.
- Las elecciones sindicales.
- La determinación de las condiciones de trabajo.
- Los derechos de participación y reunión.
- El ejercicio del derecho de huelga.

5. Número de plazas:

30 plazas.

CURSO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL**Módulo I Personal Laboral.****Módulo II Personal Funcionario.****Módulo I.****1. Objetivo:**

Exponer y debatir, en régimen de coloquio abierto, los problemas de la gestión de personal en las Administraciones Públicas.

2. Requisitos:

El curso está dirigido a funcionarios de los Grupos B, C y D, preferentemente, destinados en Unidades de Personal de la Administración Regional, que ocupen cargos con responsabilidad en la gestión del personal laboral, o en la representación de personal, así como al personal que reúna los requisitos del artículo 2.º punto 2, de la Orden de la presente convocatoria.

3. Desarrollo:

El curso, con una duración total de 36 horas lectivas, se desarrollará durante la 2ª quincena de Noviembre, en horario de 16,30 a 20 horas, de lunes a jueves, ambos inclusive.

4. Programa:

1. Contratación laboral.
2. Salario, empleo y concertación social.
3. Representación y participación.
4. Negociación colectiva.
5. El conflicto colectivo.
6. El procedimiento laboral.
7. La jurisdicción laboral.
8. Régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Pública Regional.
9. Seguridad Social.

5. Número de plazas: 25.**Módulo II****1. Objetivo:**

Exponer y debatir en régimen de coloquio abierto el enfoque y problemas de la gestión de personal funcionario en las Administraciones Públicas.

2. Requisitos:

El curso se dirige a funcionarios de los grupos B, C y D, preferentemente, destinados en Unidades de Personal, que ocupen cargos con responsabilidad en la gestión de personal funcionario, así como al personal que reúna los requisitos del artículo 2.º punto 2, de la Orden de la presente convocatoria.

3. Desarrollo:

El curso, con una duración total de 40 horas lectivas, se desarrollará de octubre a diciembre, en horario de 16,30 a 20 horas, de lunes a jueves.

4. Programa:

1. Selección y formación de personal.
2. Promoción y movilidad de personal.
3. Análisis, valoración y relaciones de puestos de trabajo.
4. Situaciones administrativas.
5. Derechos, deberes y régimen disciplinario.
6. Política retributiva.
7. Incompatibilidades.
8. Información de la gestión de personal.
9. Representación, Participación y Negociación.
10. Mutualismo, derechos pasivos y Seguridad Social.

5. Número de plazas: 25.**CURSO BASICO
DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO****1. Objetivo:**

Actualizar los conocimientos de derechos administrativos de los funcionarios, con especial referencia a los aspectos prácticos relacionados con el trámite y resolución de expedientes.

2. Requisitos:

El curso se dirige a funcionarios pertenecientes a los Grupos C y D, preferentemente, y al personal que reúna los requisitos del artículo 2.º punto 2. de la Orden de la presente convocatoria.

3. Desarrollo:

El curso, con una duración total de 25 horas lectivas, se desarrollará durante la 2ª quincena de noviembre, en horario de 16,30 a 20 horas, de lunes a jueves.

4. Programa:

- Administración Pública y Derecho.
- El Procedimiento Administrativo: clases y regulación.
- Los sujetos del Procedimiento Administrativo.
- Iniciación e instrucción del Procedimiento Administrativo.
- Terminación efectiva del Procedimiento Administrativo y terminación presunta del mismo.
- Ordenación del Procedimiento.
- Términos y plazos en el Procedimiento Administrativo.
- Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa.

5. Número de plazas: 30.

CURSO DE ORGANIZACION Y METODOS

1. Objetivo:

Alcanzar mayor productividad y mejor organización del trabajo. Atribuir tareas homogéneas. Determinar las cargas de trabajo de manera uniforme y en general, mejorar y perfeccionar la gestión administrativa.

2. Requisitos:

El curso está dirigido a funcionarios de los Grupos A, B y C, preferentemente que desempeñan puestos de trabajo de Jefaturas de Servicios, Sección y Negociado, así como Directores y Administradores de Centros dependientes de la Administración Regional, y al personal que reúna los requisitos del artículo 2.º punto 2. de la Orden de la presente convocatoria.

3. Desarrollo:

El curso, con una duración total de 20 horas lectivas, se desarrollará durante la 1ª quincena de diciembre, en horario de 16,30 a 20 horas, de lunes a jueves.

4. Programa:

- Análisis de Procesos Administrativos.
- Distribución del Trabajo.
- Instrumentos de Trabajo.
- Racionalización del Material impreso.
- Estudio de un caso.
- Material didáctico.

CURSO SOBRE DEFENSA PERSONAL

Objetivo:

Capacitación del personal de seguridad de la Administración Regional, en técnicas de defensa personal.

Desarrollo:

Octubre de 1987 a octubre de 1988.

Programa:

Oportunamente, se determinará su contenido, que versará sobre técnicas básicas de defensa personal.

Número de plazas: 37.

CURSO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS

1. Objetivo:

Capacitación del personal para la colaboración en la vigilancia y control de accesos a los Centros de trabajo de la Administración Regional, así como dar a conocer las medidas de seguridad que deben adoptarse ante posibles siniestros.

2. Requisitos:

El curso está orientado al personal del Cuerpo de Subalternos, de Seguridad y Mantenimiento de edificios e instalaciones.

3. Desarrollo:

El curso, con una duración total de 15 horas lectivas, se desarrollará de noviembre a diciembre, en horario de 16,30 a 20 horas, de lunes a jueves.

4. Programa:

- Concepto de Seguridad y medios.
- El Control de Acceso.
- El estado de emergencia y la evacuación de edificios.
- Normas ante una alarma de intrusión o situación de alerta.
- Normas de carácter general ante un incendio.
- El porqué de un incendio.
- Teoría del fuego y sus clases.
- Prácticas de extinción.

CURSO DE IDIOMAS INGLES Y FRANCES (CONTINUACION DEL ANTERIOR)

Objetivo:

Conclusión del programa de francés medio e inglés, que permitirá a los alumnos participar en conversaciones con va-

Comienzo:

Octubre de 1987.

Finalización:

30 de junio de 1988.

Grupos:**Inglés:**

Un grupo de 10 alumnos —Curso intermedio.

Un grupo de 10 alumnos —Curso avanzado.

Francés:

Un grupo de 10 alumnos —Curso avanzado.

CURSO DE INICIACION: INGLES Y FRANCES**Objetivo:**

Introducción a los idiomas de inglés y francés, conocimiento y uso de las estructuras fundamentales. Los alumnos de este grupo de iniciación deberán ser principiantes y no precisar tener ningún conocimiento previo.

Con ello se pretende iniciar a un grupo de funcionarios que presten servicios en determinados puestos, el poder tener acceso a una preparación que les será de gran utilidad para el mejor desempeño de su trabajo.

Comienzo:

Octubre de 1987.

Finalización:

Junio de 1988.

Grupos:**Inglés:**

Un grupo de 10 alumnos — Curso iniciación.

Francés:

Un grupo de 10 alumnos —Curso iniciación.

El horario de estos cursos será en jornada de tarde.

CURSO DE ADMINISTRACION ECONOMICA**1. Objetivo:**

Proporcionar a los asistentes conocimientos teórico-prácticos de las técnicas de Gestión y Control de los Recursos Económicos Públicos.

2. Requisitos:

El curso se dirige a funcionarios incluidos en los Grupos B, C y D preferentemente, que se hallen desempeñando puestos de trabajo en Unidades de gestión Económico-Financiera, Oficinas Presupuestarias, Habilitaciones y personal que reúna los requisitos del artículo 2.º punto 2 de la presente convocatoria.

3. Desarrollo:

El curso, con una duración total de 80 horas lectivas, tendrá lugar de noviembre a diciembre, con horario de 16,30 a 20 horas, de lunes a jueves.

4. Programa:

El presente curso constará de 4 módulos opcionales, de 20 horas cada uno:

Módulo I**LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA:**

—Actuaciones Administrativas y requisitos de contratación.

—Contratos de Obras.

—Contratos de Gestión de Servicios Públicos.

—Contratos de suministros.

—Fianzas y garantías en la contratación Administrativa.

—Contratación de estudios y trabajos técnicos con Empresas consultoras y de servicios.

—Contratación de estudios y trabajos técnicos no habituales con personas físicas.

Módulo II**Habilitación:**

—Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública.

—Nómina: Estructura y Normas de confección.

—Altas y Bajas: Su justificación, sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones de residencia y otras remuneraciones.

—Pago de las retribuciones: Por transferencia y cheque nominativo.

Módulo III**Procedimiento presupuestario:**

—El Presupuesto del Estado: características y estructura.

—El Presupuesto de la Comunidad Autónoma: características y estructura.

—Los créditos presupuestarios.

—Modificación de los créditos iniciales.

—Ordenación del gasto y ordenación del pago: Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen.

—Liquidación y cierre de ejercicio.

—Control del gasto público. Clases. Control de legalidad.

—Gastos para la compra de bienes y servicios.

—Gastos de transferencias: corrientes y de capital.

—Gastos de inversión.

—Pagos: concepto y clasificación.

—Pagos por obligaciones presupuestas.

—Pagos en firme y a justificar.

—Justificación de libramiento.

Módulo IV**Contabilidad pública:**

—Contabilidad pública: Concepto.

—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica.

—Ingresos presupuestos, créditos presupuestos y remanentes de créditos.

—Devoluciones de ingresos y minoraciones de ingresos.

—Contraído, formalización, intervenido.

—La función interventora.

—Modalidades de intervención.

—El control de Gastos de personal.

—Ordenación de pagos.

Números de plazas:

30 para cada uno de los cuatro Módulos.



EXCMO. SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

**COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGION DE MURCIA**
**CONSEJERIA DE ADMINISTRACION
PUBLICA E INTERIOR**
Dirección Regional de la Función Pública
ANEXO II
Solicitud para cursos de formación
1. DATOS PERSONALES

NOMBRE		1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	D.N.I.
SEXO	E. CIVIL	LUGAR DE NACIMIENTO	PROVINCIA	FECHA NACIMIENTO
DIRECCION PARTICULAR COMPLETA			POBLACION	D.P. TELEFONO

2. CURSOS QUE SE SOLICITAN

3. DATOS ADMINISTRATIVOS

CUERPO DE PERTENENCIA/CATEGORIA	N.º R.R.P.	AÑO INGRESO
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL/DENOMINACION	ORGANISMO	CARACTER AÑO NOMBRAMIENTO

4. ESTUDIOS E IDIOMAS

TITULOS ACADEMICOS	CENTRO	DURACION	FECHA EXPEDICION
GRADO DOMINIO DE LOS IDIOMAS	TITULO (EN SU CASO)	CENTRO	AÑO
CURSOS REALIZADOS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA			AÑO DE REALIZACION
OTROS CURSOS REALIZADOS			AÑO DE REALIZACION

DECLARO SER CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN ESTA SOLICITUD

AUTORIZACION

VISTA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL INTERESADO Y ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, LA

HA RESUELTO

- ☐ AUTORIZAR
☐ NO AUTORIZAR

LA ASISTENCIA AL CURSO

MURCIA,

EL

COMISION DE SELECCION

VISTA LA PRESENTE SOLICITUD Y LA PROPUESTA FORMULADA POR LA COMISION DE SELECCION, LA DIRECCION REGIONAL DE LA FUNCION PUBLICA

HA RESUELTO:

- ☐ SELECCIONAR
☐ NO SELECCIONAR

LA ASISTENCIA AL CURSO RESEÑADO

MURCIA,

EL DIRECTOR REGIONAL
DE LA FUNCION PUBLICA

8774 CORRECCION de errores de las Ordenes de 22 de septiembre de 1987 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo: Opción licenciado en Químicas; Ingeniero Agrónomo; Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; y Arquitectos.

Advertido error en el texto de las mencionadas Ordenes, publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 6 de octubre, de 1987, número 228, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Página 4025: Bases de Convocatoria 1.7.2 Tercer Ejercicio, debe decir: "Consistirá en el desarrollo por escrito de una prueba práctica sobre un estudio, proyecto u obra pública, relacionada con el temario, a elegir por el opositor entre cuatro propuestas formuladas por el Tribunal".

Esta misma corrección deberá tenerse en cuenta en las páginas 4033, 4040 y 4048.

Páginas 4026 y 1027: Base 3 Solicitudes, donde dice: 3.2.1., 3.2.2., 3.3., 3.4., 3.5., y 3.6.

Debe decir: 3.1.1., 3.1.2., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5.

Página 4026: 3.2.1. donde dice: ... en los términos expresados en la Base 1.8., debe decir: en la Base 1.7.1.

Página 4027: 3.3. donde dice: ...en las condiciones previstas en la Base 1.8., debe decir: 1.7.1.

Página 4027: 3.5, en el tercer párrafo, donde dice: ...forma y plazo establecido en el punto 3.4., debe decir: ...en el punto 3.3.

Página 4028 y 4035: Base 6, 6.1. donde dice: Escala Superior de Salud Pública, debe suprimirse dicha frase.

Página 4028: Base 8. donde dice 8.1., debe suprimirse dichos números.

Estas correcciones afectan también a los mismos puntos de las demás convocatorias aparecidas en dicho «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la excepción de la corrección indicada en las páginas 4028 y 4035 que sólo es para las plazas de Licenciados en Química e Ingenieros Agrónomos.

Página 4030: Grupo B, Higiene y Tecnología de Alimentos, Tema 10, donde dice: Valor nutrición. Debe decir: Valor nutricional.

Página 4032: Tema 12, donde dice: Coeficiente de regresión lineal, debe decir: Coeficiente de correlación lineal.

Página 4032: Bases de Convocatoria, Base I Normas Generales 1.1 donde dice: se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de Acceso libre y por el de Promoción Interna 3 plazas, debe decir: 4 plazas.

En el punto 1.2., donde dice: "Del total de plazas convocadas se reserva 1 para cubrir por el sistema de Promoción Interna", debe decir: "2".

Página 4040: Bases de Convocatoria, Base I. Normas Generales 1.1., donde dice: Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de Acceso Libre y por el de Promoción Interna: 8 plazas, debe decir: 9 plazas.

Donde dice: un total de 9 plazas, debe decir: un total de 10 plazas.

Murcia, a 13 de octubre de 1987.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

8725 RESOLUCION del Consejero de Economía, Industria y Comercio, de 5 de octubre de 1987, por la que se aprueban tarifas para el servicio de abastecimiento de agua potable a la población de La Manga del Mar Menor.

Visto el expediente promovido por Potalmenor, S.A., empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable a La Manga del Mar Menor, términos municipales de Cartagena y San Javier, solicitando de esta Consejería la aprobación de nuevas tarifas por el suministro de agua potable a dicha población; y

Resultando que dicha empresa propone, respecto de la tarifa por consumo de agua, un incremento de 4,5 pesetas/metro cúbico sobre la tarifa actualmente en vigor, ascendiendo el precio del metro cúbico de agua a 54,5 pesetas, para los distintos usos, con un consumo mínimo mensual de 10 metros cúbicos para viviendas, de 20 metros cúbicos para usos industriales y comerciales y de 50 metros cúbicos para hoteles. Respecto de la tarifa por conservación de contadores se propone como precio bimensual 146 pesetas, 226 pesetas y 805 pesetas, según la dimensión de diámetro sea hasta 20 mm., entre 20 y 40 mm., o superior a 40 mm., respectivamente.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de San Javier, en sesión del día 23 de julio pasado, acordó emitir informe favorable a la aplicación de la tarifa por consumo de agua propuesta por Potalmenor, S.A., y en cuanto a la tarifa por

mantenimiento y conservación de contadores, estimar de aplicación las siguientes cantidades: 60 pesetas bimestrales por contador hasta 20 mm.; 140 pesetas bimestrales por contador de 25 a 40 mm.; y 438 pesetas bimestrales contadores superiores a 45 mm.; dejando sin efecto las correspondientes a los trabajos de desmontar, montar y precintado, ya que estos importes se incluyen en los costes de agua.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, en sesión del día 21 de julio, acordó informar desfavorablemente el aumento de tarifas postulado por Potalmenor, S.A., en base, a no estar de acuerdo dicha Corporación con el estudio económico presentado por la citada entidad como justificante del aumento propuesto, así como apoyándose en la argumentación jurídica de que las nuevas tarifas postuladas resultan comparativamente superiores a las vigentes para el resto de abonados en el término municipal de Cartagena, vulnerándose así la cláusula 3ª de la póliza suscrita en su día entre la Corporación y la entidad concesionaria, Potalmenor, S.A., en el sentido de que el precio que ésta facturará a los usuarios no podrá ser superior en ningún caso al de la tarifa oficial aprobada para el resto de abonados.

Resultando que los Servicios Técnicos de la Consejería han estudiado el expediente y han informado desfavorablemente la subida propuesta en cuanto a la tarifa por consumo de agua, por considerarla injustificada, tanto en base a los incrementos de gastos estimados, como en cuanto a la evolución prevista para el incremento en el suministro.

Considerando que del artículo 2.º del Decreto 2.226/77, de 27 de agosto, y apartado 5.º de la Orden de 30 de septiembre de 1977, sobre autorización de aumentos de tarifas de servicios de competencia local, se desprende que la resolución de esta Consejería fijando la cuantía concreta de la elevación en ningún caso podrá exceder del máximo fijado por la Corporación en su informe.

Considerando que la Comisión de Precios de la Región de Murcia, en su reunión del día 23 de septiembre de 1987, ha conocido el expediente y dictaminado en cuanto a la tarifa por consumo de agua, que ante la discrepancia existente en los informes de los dos Ayuntamientos interesados, de Cartagena y San Javier, y no siendo conveniente otorgar un tratamiento distinto a los usuarios del servicio de aguas en la población de La Manga, según su pertenencia a uno u otro término municipal, parece procedente, autorizar una cuantía igual a la actualmente vigente para el resto de los abonados de Cartagena, autorizada por resolución de esta Consejería de fecha 18 de septiembre de 1986, de conformidad con la póliza en su día suscrita por aquel Ayuntamiento y la entidad concesionaria. Y respecto de la tarifa por mantenimiento y conservación de contadores, seguir el criterio mantenido por el Ayuntamiento de San Javier.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, y O.M. de 30 de septiembre de 1977, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local.

Vistos, asimismo, el R.D. 4.112/1982, de 29 de diciembre, el Decreto del Gobierno Regional de fecha 9 de marzo de 1983 y Decreto de 3 de mayo de 1983, que crea y regula la Comisión de Precios, he resuelto autorizar las tarifas para el suministro de agua potable a la población de La Manga del Mar Menor (Ayuntamientos de Cartagena y San Javier) que se relacionan a continuación, las cuales constituirán base para la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su caso:

A) Por consumo de agua:

1. Viviendas individuales sin recibo individual enclavadas en edificios de uso colectivo, 51,916 pesetas/metro cúbico, con un consumo mínimo de 10 metros cúbicos al mes. Resto a 51,916 pesetas/metro cúbico.

2. Viviendas unifamiliares con recibo individual a 51,916 pesetas/metro cúbico, con un mínimo de 10 metros cúbicos al mes. Resto a 51,916 pesetas/metro cúbico.

3. Usos industriales y comerciales 46,02 pesetas/metro cúbico, con un consumo mínimo de 20 metros cúbicos al mes. Resto 46,02 pesetas/metro cúbico.

4. Hoteles a 51,916 pesetas/metro cúbico, con un consumo mínimo de 50 metros cúbicos al mes. Resto a 51,916 pesetas/metro cúbico.

B) Por conservación de contadores:

1. Contadores de hasta 20 mm. de diámetro: 60 pesetas bimestrales.

2. Contadores de diámetro entre 20 y 40 mm.: 140 pesetas bimestrales.

3. Contadores de más de 40 mm. de diámetro: 438 pesetas bimestrales.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 5 de octubre de 1987.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

8724 RESOLUCION de 2 de octubre de 1987 sobre la solicitud de la exclusión de los terrenos incluidos en el Coto Privado de Caza número MU-10.005 denominado "Cañadas del Molinero" del término municipal de Murcia-Librilla.

Vista la petición formulada por doña Consuelo Cascales Alemán, don Jesús, doña Josefa, doña Consuelo y doña María Antonia Riquelme Cascales en solicitud de exclusión de los terrenos de su propiedad incluidos en el Coto Privado de Caza número MU-10.005 denominado "Cañadas del Molinero", del Término Municipal de Murcia-Librilla, cuya titularidad ostentaba don Francisco Pérez Saura, y

Resultando: Que por los peticionarios-propietarios se ha acreditado ante el Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial que el titular cinegético Sr. Pérez Saura falleció el 25 de octubre de 1985, y

Considerando: Que la cesión del aprovechamiento cinegético, fue suscrita a título personal con don Francisco Pérez Saura, y tras su fallecimiento ha quedado extinguida la relación jurídica que sustentaba el derecho establecido en la Ley de Caza (artículo 6) para el uso y disfrute del Coto Privado de referencia.

Vista la Ley de Caza (Ley 1/1970, de 4 de abril), Reglamento para su aplicación y Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

RESUELVO:

Excluir los terrenos incluidos en el Coto Privado de Caza MU-10.005, denominado "Cañadas del Molinero", cuya titularidad ostentaba don Francisco Pérez Saura, en una superficie de 590 Has., propiedad de doña Consuelo Cascales Alemán, don Jesús, doña Consuelo, doña María Antonia y doña María Josefa Riquelme Cascales, quedando libres a los efectos cinegéticos, y consecuentemente, procédase a la anulación del referido acotado.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de quince días desde la notificación de la presente Resolución.

Murcia, a 6 de octubre de 1987.—El Director Regional de Desarrollo Agrario, **Pedro Luis Pérez Blaya**.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 8523

PRIMERA INSTANCIA

DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, en providencia fecha 5 de octubre de 1987, recaída a demanda de separación número 1.671/87, formulada por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre de don Francisco Cuadrado Nicolás, que litiga con justicia gratuita, contra doña Josefa Antón Ruiz, sobre demanda de separación, se emplaza por medio de la presente y copias simples de la demanda y documentos presentados a doña Josefa Antón Ruiz, en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos y conteste la demanda por medio de Abogado y Procurador, previniéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarada rebelde y haciéndosele saber que las copias de la demanda y documentos obran en esta Secretaría a su disposición.

Murcia, 5 de octubre de 1987.—El Secretario.

* Número 8567

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hace saber: Que el día 17 de diciembre de 1987, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 753 de 1986, instados por el Procurador Sr. D. Vicente Marcilla Oñate, en representación de la Mercantil Banco de Vizcaya, S.A., con domicilio en Bilbao, contra don Antonio Egido Sandoval y doña Carmen Izquierdo López.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 19 de enero de 1988, a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 19 de febrero de 1988, a las once horas, en el citado local. Sirviendo este edicto de notificación a los demandados.

Relación de bienes objeto de subasta:

Vivienda tipo B, en planta baja, sita en Las Torres de Cotillas, parajes de Los Pulpipes, Llanos y Vicente; con una superficie solar de 178,50 m² y útil de 89,81, siendo construida de 100,75 m². Título de compra para la sociedad conyugal.

Inscrita en el tomo 731 general y 83 de Las Torres de Cotillas, folio 49, finca 10.158. Inscripción 3.^a. Tasada en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a 5 de octubre de 1987.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 8568

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercería de dominio número 956/85, seguidos a instancia de doña Amparo y doña Isabel Angel Casañ contra don José Tovar García y esposa doña Josefa Baeza Máiquez, con domicilio actual desconocido, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 6 de marzo de 1986. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad los presentes autos sobre tercería de dominio número 956/85, seguidos a instancia de doña Amparo y doña Isabel Angel Casañ representadas por el Procurador don Francisco Aledo Martínez y defendidas por el Letrado don Francisco Martínez Escribano contra don José Tovar García y su esposa doña Josefa Baeza Máiquez y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre tercería de dominio.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de doña Amparo y doña Isabel Angel Casañ y contra don José Tovar García y esposa doña Josefa Baeza Máiquez y contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, declaro que la vivienda descrita en el hecho primero de la demanda es propiedad de los actores, acordando la cancelación del embargo trabado por el Ayuntamiento de Murcia, caso de que la Administración Municipal no hubiere procedido a dejarlo sin efecto, sin especial declaración de costas. Y por la rebeldía de los demandados notifíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 282 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal de la misma, con indicación de los recursos que proceda. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Abdón Díaz Suárez. Rubricado. Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a don José Tovar García y esposa doña Josefa Baeza Máiquez, con domicilio actual desconocido.

Dado en Murcia a 8 de mayo de 1987.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 8470

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), en resolución de esta fecha, en demanda de divorcio número 139/87, instada por don Víctor Manuel Alvarado, representada por el Procurador Sr. García Ruiz, contra doña María Cleofé Gómez Herranz se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente: "En la ciudad de Murcia, a 29 de junio de 1987. Vistos por el Ilmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, los presentes autos de Divorcio número 139/87, seguidos en este Juzgado, a instancias de don Víctor Manuel Alvarado Lozano, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, con domicilio en Alcantarilla, representado por el Procurador don Angel Luis García Ruiz y asistido del Letrado don Juan José Larrotcha; contra doña María Cleofé Gómez Herranz, mayor de edad, casada, vecina de Segovia y declarada en rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal, habida cuenta de la existencia de hijos menores en el matrimonio, y... Fallo. Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de don Víctor Manuel Alvarado Lozano, contra su esposa doña María Cleofé Gómez Herranz, demandada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio civil contraído por los mencionados esposos el día 22 de octubre de 1969, en la ciudad de Segovia con todos los efectos legales inherentes; sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese a la demandada rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal; y una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Segovia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes".

Y para que conste y sirva de notificación a doña María Cleofé Gómez Herranz, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a 21 de septiembre de 1987.—El Secretario.—Vº Bº: El Magistrado-Juez.

Número 8471

**PRIMERA INSTANCIA
MULA**

E D I C T O

Don Armando Barreda Hernández, Juez de Primera Instancia de Mula, en prórroga de Jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 473/86 se sigue juicio ejecutivo cambiario promovido por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de don José Antonio Bermejo Cifuentes, contra don José Yepes Gómez, vecino de Villanueva del Río Segura, con domicilio en calle Providencia, s/n, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por 1ª, 2ª, 3ª vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 30 de noviembre, 29 de diciembre de 1987 y 29 de enero de 1988, a sus trece horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Avenida Mártires, s/n, y en cuya subasta regirán las siguientes

CONDICIONES

1ª Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero, para la 2ª con rebaja del 25% y la 3ª sin sujeción a tipo.

2ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1. Rústica. Una tierra secano a lomas y vertientes, en término de Molina de Segura, partido de Campotejar, sitio de la Cañada Blanca, de tres hectáreas, siete áreas y dieciocho centiáreas; que linda: Norte, más del comprador don José Yepes; Sur, parcela de Andrés Pérez, de igual procedencia que ésta; Este, Pedro Pérez Miralles, y Oeste, Rambla de Carriralejo y Laureano Pérez Miralles. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al tomo 777 general, libro 208 de Molina de Segura, folio 193, finca 26.732.

Valorada en 2.059.480 pesetas.

2. Rústica. Tierra de secano inculta a pastos en término de Molina de Segura, partido de Campotejar, de cabida una hectárea, noventa y cinco áreas y sesenta y cinco centiáreas, que linda: Norte, Juan Hernández García, Francisco Martínez Guillén, Onofre Quijada Piñero y Francisco Quijada Piñero; Este, Mateo Albaladejo; Sur, Pedro Pérez Herrero, y Poniente, Rambla del Carrizalejo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al tomo 723 general, libro 194 de Molina de Segura, folio 119, finca 24.760.

Valorada en 1.308.078 pesetas.

Dado en Mula, a 5 de octubre de 1987.—Armando Barreda Hernández.—El Secretario.

Número 8473

**DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 27/86, se sigue proceso de cognición, promovido por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Industrias Somomar, S.A., contra la entidad Nilo, S.L., sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez y por

el término de veinte días hábiles, cada una, los bienes embargados al referido demandado y que a continuación se relacionarán, habiéndose señalado para las subastas, respectivamente los próximos días 23 de noviembre próximo, y en su caso, los días 18 de diciembre próximo y 18 de enero de 1988, a sus 11 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes:

CONDICIONES

1ª Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad en que han sido valorados los bienes que al final se expresan, para la segunda la misma valoración rebajada en un 25% y para la tercera sin fijación de tipo de licitación.

2ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, para la primera subasta, para la segunda con rebaja del 25% indicado y para la tercera subasta sin sujeción de tipo alguno.

3ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 20% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª Las cargas y demás gravámenes anteriores al crédito de la parte actora, si las hubiere y las preferentes, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de ellos:

—1 fotocopiadora Sahpfay-SF-710: 305.000 pesetas.

—1 fotocopiadora Facit-Sharpfay: 260.000 pesetas.

—1 fotocopiadora Copier-SF-201: 215.000 pesetas.

—1 mesa de reunión con cristal oscuro y dos sillas en skay verde: 45.000 pesetas.

—6 mesas de despacho: 300.000 pesetas.

—1 juego de sillones de despacho en skay: 35.000 pesetas.

—1 juego de sillones de despacho en skay: 35.000 pesetas.

—1 juego de sillones de despacho en skay: 35.000 pesetas.

—1 juego de sillones de despacho en tela: 45.000 pesetas.

—1 juego de sillones de butacas en skay: 40.000 pesetas.

Total: 1.315.000 pesetas.

Jaime Giménez Llamas.—El Secretario.

Número 8447

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen autos con el número 1.688/84 hoy en trámite de ejecución número 5/85 por despido a instancias de don Julián Ortuño Jimeno y don Juan Francisco Gallago Sánchez contra la empresa "Tubhor, S.A.", de Archena en los que ha sido dictada la siguiente:

Providencia, Magistrado Ilmo. Sr. Samper Juan.

En la ciudad de Murcia a 1 de octubre de 1987.

Dada cuenta, visto el error padecido; se amplía la reclamación en la cantidad de 247.677 pesetas, que era la cantidad que reclamaba el ejecutante don Julián Ortuño Jimeno; a tal efecto se requiere a la empresa ejecutada "Tubhor, S.A.", de Archena, para que en plazo de cinco días la haga efectiva en esta Magistratura de Trabajo, con apercibimiento de que caso de no hacerlo se procederá a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y hágase saber que contra la misma cabe recurso de reposición en plazo de tres días ante esta Magistratura de Trabajo, transcurridos los cuales dése cuenta para dictar lo procedente.

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Tubhor, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Carretera de Villanueva, s/n, de Archena expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a 1 de octubre de 1987.—Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 8448

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de lds de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 37/86 instados por don Antonio Martínez Piqueras, contra Teresa Verdú Martínez, y Fondo de Garantía, en acción sobre Salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a 1 de octubre de 1987.

Yo, Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Antonio Martínez Piqueras, y de otra y como demandado doña Teresa Verdú Martínez y Fondo de Garantía, en acción sobre Salarios.

Resultando...

considerando...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Antonio Martínez Piqueras, frente a Teresa Verdú Martínez y Fondo de Garantía Salarial; condeno a la empresa a que, por los conceptos dichos, abone la cantidad de 176.140 pesetas; el Fondo pasará por el pronunciamiento en el alcance legalmente previsto.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitiva-mente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Teresa Verdú Martínez, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 2 de octubre de 1987.—El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda y Jover.

Número 8441

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López en nombre y representación de don Gabriel Mira Castelló, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia en reclamación número 1.735/85 por el concepto de Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 667 de 1987.

Dado en Murcia a 29 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 8442

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región

de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Emilio Botía Pantoja en nombre y representación de don Santiago Pintado Ros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento de La Unión reunido en Pleno Extraordinario en expediente, s/n, de 29 de julio de 1987, por la que se desestima el recurso de reposición, interpuesto anteriormente y sobre la propiedad del local situado en Alfonso X El Sabio y señalados de números 111 y 113, de La Unión.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 669 de 1987.

Dado en Murcia a 30 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 8443

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Ricardo Hernández Hernández en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra denegaciones tácitas de reclamaciones administrativas al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia los días 11 de julio de 1986 y 15 de enero de 1987.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 670 de 1987.

Dado en Murcia a 30 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 8444

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Ginés Asensio Alacid en nombre y representación de doña Adoración Pinar Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, sobre Plus Valía.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 566 de 1987.

Dado en Murcia a 2 de octubre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

* Número 8777

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que, por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 329/87, que se siguen a instancia de B.N.P. España, S.A., contra don Juan Guillén Andreu y doña María del Carmen Antolinos Ortiz, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 17 de noviembre y hora de las doce de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 14 de diciembre y hora de las doce de la mañana.

Y de no haber postores para la tercera subastas que será sin sujeción a tipo, se señala el día 13 de enero de 1988 y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la primera de las subasta, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinte por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.^a Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del

actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.^a Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.^a Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas:

7.^a Que los títulos de propiedad de la finca abajo descrita no han sido suplidos.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una casa situada en término municipal de Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, que consta de planta baja y un piso alto, cubierta de terrado, que ocupa una superficie de ciento catorce metros y noventa decímetros cuadrados, de los que ochenta y cuatro metros están cubiertos por edificación y el resto destinado a patio descubierto; consta de varias habitaciones más servicios; la calle hoy se llama de Los Ceballos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número I, libro 23, sección 6.^a, folio 81, finca 1.784, inscripción 1.^a.

Valorada a efectos de subasta en un millón quinientas mil (1.500.000) ptas.

Dado en Murcia a 15 de octubre de 1987.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 8552

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 116/85 instados por doña Josefa Altamirano

Gallo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial del mismo, en acción sobre invalidez, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 21 de julio de 1987.

Yo, Ilmo. Sr. D. Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante doña Josefa Altamirano Gallo y de otra y como demandado Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en acción sobre invalidez.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Desestimo la demanda interpuesta por Josefa Altamirano Gallo, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social; confirmo lo resuelto en vía previa por el ente gestor; desestimo en consecuencia, la pretensión deducida por el trabajador, sobre invalidez absoluta.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandante Josefa Altamirano Gallo, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 7 de octubre de 1987.—El Magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario, Adela Nogueira Guastavino.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 8696

CALASPARRA

EDICTO

Por don Benito Sánchez Navarro, se ha solicitado licencia urbanística para las obras de reforma local situado en la avenida 1.º de Mayo, número 31, bajo, que se destinará a cafetería-pub.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calasparra, a 7 de octubre de 1987.—El Alcalde.

Número 8685

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Auto Naval, S.A., licencia para instalación taller reparación automóviles, exposición y venta, en carretera Tentegorra, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, a 7 de octubre de 1987.—El Alcalde.

Número 8731

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle de Baños y Mendigo

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de septiembre último, el proyecto del Estudio de Detalle de Baños y Mendigo.

Se somete a información pública dicho proyecto, por plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

Murcia, a 22 de septiembre de 1987.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 8541

MURCIA

Resolución del Ayuntamiento de Murcia sobre la Oposición Libre para proveer 4 plazas de Guardia de la Policía Municipal

Esta Corporación Municipal ha acordado lo siguiente en relación con dicha Oposición:

1.º Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el tablón de edictos la relación mencionada, habiendo quedado excluido el aspirante don Jesús Zambudio Carmona, por presentar su solicitud fuera de plazo.

2.º El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio Alemán Muñoz, Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Don José Luis Oñate Marín, Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Vocales:

—En representación de la Jefatura del Servicio: Titular: Don Antonio Plaza García. Suplente: Don Pablo Manuel Ruiz Rodríguez.

—Por designación de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia: Titular: Don José María Rodríguez Guillellamón. Suplente: Don Alfonso Casenave Hernández.

—Por designación de la Alcaldía-Presidencia: Titular: Don José Zapata Gallego. Suplente: Don Manuel Puertas Bernal. Titular: Don Vicente Ricardo Estévez Vargas. Suplente: Don José Quijantes Alonso.

—Por designación de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del Comité de Personal: Titular: Don Jorge Salas Alberola. Suplente: Doña María Angeles Burillo gil.

Vocal Secretario: Titular: Don José Luis Valenzuela Lillo, Secretario General. Suplente: Don Ricardo Alarcón Rodríguez.

3.º Fijar la fecha de la primera ejercicio de esta Oposición para el día 20 de noviembre de 1987, en el Cuartel de la Policía Municipal, constituyéndose el Tribunal a las 10 horas y dando comienzo el ejercicio a las 11 horas.

4.º Quienes se consideren indebidamente excluidos podrán formular reclamación ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 8 de octubre de 1987.—El Alcalde.

Número 8546

YECLA

EDICTO

Por don Antonio González Martínez, en representación de Comunidad de Bienes Antonio y Miguel González Martínez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de "Fábrica de torneados de madera", con emplazamiento en Carretera de Fuente Alamo kilómetro 1 (Polígono la Fuente).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, a 30 de septiembre de 1987.—El Alcalde.

Número 8529

MURCIA**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 y 450.3 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se informa que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre del año en curso, aprobó definitivamente el expediente número 10 de Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto General de esta Corporación, quedando después de este expediente el resumen por capítulos del Presupuesto General, como sigue:

ESTADO DE GASTOS

Denominación; actual; altas; bajas; resultante

A) Operaciones corrientes

I. Remuneraciones de personal:
2.866.104.261; 10.000.000; 10.000.000;
2.866.104.261.

II. Compra de bienes corrientes y de servicios:
2.191.135.798; 19.424.515; 7.207.000;
2.203.353.313.

III. Intereses:
712.248.514; —; 4.500.000; 707.748.514.

IV. Transferencias corrientes:
524.940.588; 1.000.000; 2.317.515;
523.623.073.

B) Operaciones de capital

VI. Inversiones reales:
2.597.938.504; —; —; 2.597.938.504.

VIII. Variación de activos financieros:
49.929.736; —; —; 49.929.736.

IX. Variación pasivos financieros:
273.766.046; —; 6.400.000; 267.366.046.

Totales: 9.216.063.447; 30.424.515;
30.424.515; 9.216.063.447.

Contra esta aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, según lo previsto en el artículo 446.5 del R.D. citado, en relación con el artículo 113 de la Ley 7/86, ello conforme al artículo 58 de la referida Ley de 27-12-86, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y por los sujetos legitimados en el artículo 63.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Murcia, 22 de diciembre de 1986.
El Alcalde

Número 8530

MURCIA**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 y 450.3 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se informa que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre del año en curso, aprobó definitivamente el expediente número 11 de Suplemento de Crédito por Incremento de Ingresos dentro del Presupuesto General de esta Corporación, quedando después de este expediente el resumen por capítulos del Presupuesto General, como sigue:

ESTADO DE INGRESOS

Denominación; C. actual; altas; C. resultante

A) Operaciones corrientes

I. Impuestos directos:
2.516.500.000; —; 2.516.500.000.

II. Impuestos indirectos:
475.485.000; —; 475.485.000.

III. Tasas y otros ingresos:
1.604.348.370; —; 1.604.348.370.

IV. Transferencias corrientes:
2.342.350.000; —; 2.342.350.000.

V. Ingresos patrimoniales:
22.754.558; —; 22.754.558.

B) Operaciones de capital

VI. Enajenación inversiones reales:
5.300.000; —; 5.300.000.

VII. Transferencias de capital:
656.499.234; —; 656.499.234.

VIII. Variación activos financieros:
10.000; —; 10.000.

IX. Variación pasivos financieros:
1.892.816.285; 783.736.290;
2.376.552.575.

Totales: 9.216.063.447; 783.736.290;
2.376.552.575.

ESTADO DE GASTOS**A) Operaciones corrientes**

I. Remuneraciones de personal:
2.866.104.261; —; 2.866.104.261.

II. Compra de bienes corrientes y de servicios:
2.203.353.313; —; 2.203.353.313.

III. Intereses:

707.748.514; —; 707.748.514.

IV. Transferencias corrientes:

523.623.073; —; 523.623.073.

B) Operaciones de capital

VI. Inversiones reales:

2.597.938.504; 783.736.290;
3.381.674.794.

VIII. Variación activos financieros:

49.929.736; —; 49.929.736.

IX. Variación pasivos financieros:

267.366.046; —; 267.366.046.

Totales: 9.216.063.447; 783.736.290;
9.999.799.737.

Contra esta aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, según lo previsto en el artículo 446.5 del R.D. citado, en relación con el artículo 113 de la Ley 7/86, ello conforme al artículo 58 de la referida Ley de 27-12-86, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y por los sujetos legitimados en el artículo 63.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Murcia, 22 de diciembre de 1986.
El Alcalde.

Número 8528

MURCIA**A N U N C I O**

Habiendo sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 26 de noviembre de 1986 el expediente de Suplemento de Crédito en el Presupuesto Ordinario del Consejo Municipal de Cultura, para el actual ejercicio de 1986, por exceso de ingresos, queda expuesto al público durante quince días hábiles, en el Negociado de Educación y Cultura (calle Selgas, s/n., Mercado de Saavedra Fajardo, 3.ª planta), de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 450.3, en relación con el 446 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Murcia, 4 de diciembre de 1986.—El Vicepresidente del Consejo Municipal de Cultura.

Número 8531

MURCIA**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 y 450.3 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se informa que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre del año en curso, aprobó definitivamente el Expediente número 12 de Suplemento de crédito por transferencia dentro del Presupuesto General de esta Corporación, quedando después de este expediente el resumen por capítulos del Presupuesto General, como sigue;

ESTADO DE GASTOS

Denominación	C. Actual	Altas	Bajas	Resultante
A. Operaciones corrientes				
I. Remuneraciones de personal	2.866.104.261	134.378.397	104.800.000	2.895.682.658
II. Compra bienes corrientes y de s.	2.203.353.313	31.466.153	41.964.101	2.192.855.365
III. Intereses	707.748.514		16.080.449	691.668.065
IV. Transferencias corrientes	532.623.073	8.000.000		531.623.073
B. Operaciones de capital				
VI. Inversiones reales	3.381.674.794			3.381.674.794
VIII. Variación activos financieros	49.929.736			49.929.736
IX. Variación pasivos financieros	267.366.046		11.000.000	256.366.046
TOTALES.....	9.999.799.737	173.844.550.	173.844.550	9.999.799.737

Contra esta aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, según lo previsto en el artículo 446.5 del R.D. citado en relación con el artículo 113 de la Ley 7/86 ello conforme al artículo 58 de la referida Ley de 27 de diciembre de 1986, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y por los sujetos legitimados en el artículo 63.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Murcia, a 22 de diciembre de 1987.—El Alcalde.

Número 8549

MURCIA**Servicio de transporte escolar**

Objeto. La contratación del servicio de transporte escolar para el tercer trimestre del curso 1987, relativo al programa "Conoce tu ciudad".

Tipo de licitación. El presupuesto para la prestación del Servicio a contratar se fija en 2.996.336 pesetas, de conformidad con la Orden Ministerial del 3 de julio de 1986.

Fianza provisional. 59.927 pesetas.

Presentación de ofertas. Hasta las 12 horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación.

Apertura de Plicas. A las trece horas del día señalado en la cláusula anterior.

Pliego de Condiciones. Asimismo se expone al público el Pliego de Condi-

nes Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas que han de regir en la contratación del Servicio por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Modelo de proposición. D..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado de la convocatoria pública y del Pliego de Condiciones que ha de regir en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Murcia para el Servicio de Transporte de Escolares del Área de Educación para el tercer trimestre del año 1987, programa Conoce tu Ciudad, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, y caso de resultar ad-

judicatario se compromete a su realización en el precio de... pesetas. Lugar, fecha y firma del proponente.

Murcia, a 13 de octubre de 1987.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 8694

BULLAS**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número 2 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal Ordinario 1987, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

En Bullas, a 2 de octubre de 1987.—El Alcalde.

Número 8578

Y E C L A**E D I C T O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1987, aprobó el Expediente número 1 de Modificación de Créditos en el Presupuesto del Patronato del Consejo Local de la Juventud, con cargo a superávit del ejercicio de 1986, cuyo resumen es el siguiente:

Retribuciones personal laboral: 239.000 pesetas.

Seguros Sociales: 63.657 pesetas.

Gastos de Oficina: 50.000 pesetas.

Conservación y reparaciones: 150.000 pesetas.

Material técnico y especial: 50.000 pesetas.

Actividades del C.L.J.: 150.000 pesetas.

Actividades y asociaciones del C.L.J.: 500.000 pesetas.

Mobiliario: 59.185 pesetas.

Total: 1.261.852 pesetas.

Lo que se somete a información pública por el período de 15 días hábiles, durante el cual los interesados podrán formular las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

El presente expediente se entenderá aprobado definitivamente si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado reclamación alguna.

Yecla, a 5 de octubre de 1987.—El Alcalde.

Número 8579

Y E C L A**E D I C T O**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1987, acordó aprobar el expediente número 5 de Modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal Ordinario de 1987, por mayores ingresos, cuyo resumen es el siguiente:

Aumentos en ingresos: 332.0600.00 Rieles, postes, cables, palomillas, etc.: 1.575.000 pesetas.

Aumentos en gastos: 259.3320.05 Otros gastos de funcionamiento Enseñanza básica: 1.575.000 pesetas.

Lo que se somete a información pública por el período de 15 días hábiles, durante el cual los interesados podrán formular las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

El presente expediente se entenderá aprobado definitivamente si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado reclamación alguna.

Yecla, a 7 de octubre de 1987.—El Alcalde.

Número 8580

Y E C L A**E D I C T O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1987, aprobó el expediente número 3 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal Ordinario de 1987, por mayores ingresos, cuyo resumen es el siguiente.

Aumentos:

211.1150.03 Gastos de Oficina. Servicios Generales; 1.000.000 de pesetas.

259.7175.08 Gastos especiales funcionamiento. Aportación Escuela de Música: 850.000 pesetas.

262.8810.06 Conservación de maquinaria. Matadero Municipal: 100.000 pesetas.

Suma: 1.950.000 pesetas.

Este aumento viene compensado con el aumento en la partida de ingresos 332.0600.00 "Rieles, postes, cables, palomillas, etc." de 1.950.000 pesetas.

Lo que se somete a información pública por el período de 15 días hábiles, durante el cual los interesados podrán formular las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

El presente expediente se entenderá aprobado definitivamente si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado reclamación alguna.

Yecla, a 5 de octubre de 1987.—El Alcalde.

Número 8595

J U M I L L A**Pliego de condiciones planta Tratamiento residuos sólidos urbanos**

A los efectos previstos en el artículo 122, del Real Decreto Legislativo 781/86,

queda expuesto al público por ocho días, para reclamaciones, el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 10 de septiembre para adjudicar la obra de "Construcción de una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos" y concesión del servicio.

Jumilla, 16 de septiembre de 1987.—El Alcalde.

Número 8596

J U M I L L A**Modificación plantilla municipal**

A los fines previstos en los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 10 de septiembre actual, por el que se amortiza en la plantilla aprobada una plaza vacante de Agente de Promoción de Empleo y Desarrollo Cooperativo, que queda transformada en una plaza de análogo cometido en la plantilla de personal laboral para proveerse mediante contrato de colaboración temporal.

Jumilla, 24 de septiembre de 1987.—El Alcalde.

Número 8597

J U M I L L A**Expediente de operación de crédito**

A los efectos previstos en el artículo 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público por quince días, el expediente para concertar una operación de crédito con el Tesoro Público, hasta las necesidades que resulten de las peticiones de contribuyentes sobre devolución de cuotas de la Contribución Territorial Urbana a consecuencia de la elevación de los tipos acordados por el Ayuntamiento en los años 1.985 y 1986.

La amortización se llevará a cabo en un período de diez años, sin intereses, comenzando su reintegro a partir de 1 de enero de 1988, por cuartas partes trimestrales cada anualidad, afectando para su reintegro la participación municipal en el Fondo Nacional de Cooperación.

Jumilla, 16 de septiembre de 1987.—El Alcalde.